



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPSERCOL
Demandado : HERNANDO ESPINOSA SILVA
Radicación : 2020-0236

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por la parte demanda HERNANDO ESPINOSA SILVA en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiese a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** cancelar a la demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL SUR COLOMBIANA COOPESERCOL HUILA a través de su apoderado judicial conforme lo solicitado en el escrito de terminación, los siguientes depósitos judiciales:

- 439050001011749 \$ 175.561,00
- 439050001014364 \$ 91.779,00
- 439050001014489 \$ 12.704,00
- 439050001017348 \$ 94.132,00
- 439050001021245 \$ 94.132,00
- 439050001023176 \$ 94.132,00
- 439050001026540 \$ 95.648,00
- 439050001028613 \$ 95.648,00
- 439050001031364 \$ 95.648,00
- 439050001034313 \$ 95.648,00
- 439050001037600 \$ 95.648,00
- 439050001041128 \$ 95.648,00
- 439050001044676 \$ 95.648,00
- 439050001047468 \$ 95.648,00
- 439050001051086 \$ 95.648,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

4°.- **CANCELAR** al demandado HERNANDO ESPINOSA SILVA con C.C. No. 17.047.015, los demás depósitos judiciales y los que sean consignados con posterioridad a este proveído.

5°.-A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**